



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
30/07/2019
EIXIDA NÚM. 19324

Ayuntamiento de Valencia
Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 1
València - 46002

=====
Ref. queja núm. 1900105
=====

Asunto: Conservación y mantenimiento del Bien de Relevancia Local "Alquería de Falcó"

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), en nombre propio y en calidad de presidente de la asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural, se dirige a esta institución manifestando su disconformidad con la falta de cumplimiento de nuestra Recomendación de fecha 16/04/2018, emitida en el expediente de queja nº 1702674, la cual fue aceptada por el Ayuntamiento de Valencia:

"(...) consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Valencia que, en cumplimiento de nuestras anteriores Recomendaciones emitidas en los expedientes de queja nº 1408325, 1500471 y 1601909, adopte con rapidez todas las medidas que sean necesarias para reducir el deterioro de la Alquería de Falcó y mantenerla en un adecuado estado de conservación".

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Ayuntamiento de Valencia, quien nos detalla, entre otras cuestiones, las siguientes:

"(...) siendo conocedores del valor patrimonial del Bien desde finales de 2015 en el Servicio de Arquitectura y S.C.T del Ayuntamiento de Valencia se ha realizado un Plan de intervención en edificios municipales con valor patrimonial y social con el fin de reducir el deterioro de los mismos. La Alquería Falcó se encuentra dentro del listado de actuaciones previstas a intervenir. Tras diversas inspecciones se ha observado de la necesidad de realizar una intervención de reducción del deterioro y análisis estructurales previos para el Proyecto de Rehabilitación de la misma. Desde este Servicio y en base a un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Universidad Politécnica de Valencia se ha realizado el levantamiento del estado actual de la misma con el fin de obtener la máxima documentación previa a cualquier redacción del proyecto de Rehabilitación. La intervención en la Alquería Falcó ha sido considerada importante desde el principio y por ello forma parte también de las propuestas aceptadas y aprobadas de Participación Ciudadana "Decidim" existiendo partida presupuestaria tanto

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: ***** **Fecha de registro:** 30/07/2019 **Página:** 1

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54
www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es

para los análisis estructurales previos que complemente la documentación antes citada y permita la intervención de conservación y reducción de deterioro en 2019, así como iniciar la licitación de la redacción del proyecto básico y de ejecución. La Secciones de Obras y Arquitectura del Servicio de Arquitectura y SCT van a encargarse de realizar durante este año una valoración de intervención para poder acceder y asegurar su consolidación previa, así como el estudio y análisis estructural de la misma necesaria para la redacción del proyecto, así como los pliegos técnicos de redacción del proyecto. Desde este Servicio se está trabajando por la protección de los Bienes Patrimoniales con el fin de reducir y estabilizar el deterioro dentro del plan de actuación, así como le informamos de nuestro interés e insistencia en que una vez redactado el proyecto de rehabilitación se pueda dotar de partida presupuestaria para su ejecución (...)"

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja manifiesta, entre otras cuestiones, que:

“(…) El Ayuntamiento de Valencia ya nos aseguró en las anteriores quejas que: (...) se inicia los trámites para analizar y estudiar previo a una intervención de mantenimiento y reducción del deterioro a lo largo del año 2018”, volviendo a repetir ahora lo mismo, pero con más de un año de diferencia: “existiendo partida presupuestaria tanto para los análisis estructurales previos que complemente la documentación antes citada y permita la intervención de conservación y reducción de deterioro en 2019, así como iniciar la licitación de la redacción del proyecto básico y de ejecución”. La tan prometida intervención, análisis, estudio, etc. que se iba a ejecutar en 2018, no se realizó en ese año, tal y como ya adelantábamos y suponíamos. Lo mismo va a pasar en 2019, puesto que ya estamos a mitad de junio (...) Volvemos a recordar que la Alquería de Falcó (BRL) es un bien público desde el 21 de junio de 2017. Sin embargo, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN, CONSOLIDACIÓN, ORNATO PÚBLICO, ETC (EN ARREGLO A LA LEGISLACIÓN PATRIMONIAL Y URBANÍSTICA) TODAVÍA NO SE HAN LLEVADO A CABO A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE NUESTRA PRIMERA DENUNCIA (6 AÑOS Y CASI 4 MESES, amén de la década larga de abandono sin ejercer las funciones in vigilando y las actuaciones de oficio cuando era privada) (...) nuestra asociación no está dispuesta a sentarse a mirar cómo pasan los meses hasta que se consuma 2019 porque nos han dicho “a lo largo de...”, pero sin concretar, plantándonos en noviembre o diciembre para tener que abrir de nuevo el expediente porque no se ha hecho NADA (...)"

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Ayuntamiento de Valencia.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Valencia** que, en cumplimiento de nuestras anteriores Recomendaciones emitidas en los expedientes de queja nº 1408325, 1500471, 1601909 y 1702674, se acelere la adopción de todas las medidas necesarias para frenar el deterioro de la Alquería de Falcó y mantenerla en un adecuado estado de conservación.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

Ángel Luna González
Síndic de greuges de la Comunitat Valenciana (e. f.)